

Acuerdo del Consejo General de la autoridad administrativa electoral, por el que se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, con base en el dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección.

A n t e c e d e n t e s :

1. El veintiséis de febrero de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-008/VI/2015, aprobó el Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral, el cual se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el cuatro de marzo de esa anualidad.
2. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral², aprobó mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa³, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis.
3. El veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE60/2016, el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, mismo que fue actualizado el veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo INE/JGE133/2016.
4. El dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE188/2016, aprobó los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
5. El catorce de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG732/2016 aprobó la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2018.
6. El ocho de diciembre de dos mil dieciséis, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral, aprobó el

¹ En lo sucesivo Consejo General del Instituto Electoral.

² En lo posterior Consejo General del Instituto Nacional.

³ En lo sucesivo Estatuto.

Plan Inicial de Implementación 2017 de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 donde se refrendó la conveniencia de celebrar convenio de colaboración con los Organismos Públicos Locales Electorales, en virtud de que los referidos organismos, son un actor relevante para potenciar los alcances de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.

7. El veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en uso de sus atribuciones emitió el Decreto ciento veintiuno, el cual contiene la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas⁴ y sus Municipios. Decreto que se publicó el treinta y uno del mismo mes y año, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.
8. En la misma fecha, la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en uso de sus atribuciones mediante Decreto emitió la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas⁵. Decreto que se publicó el treinta y uno del mismo mes y año, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y que entró en vigor a partir del día primero de enero de dos mil diecisiete.
9. El veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-006/VI/2017, aprobó la firma del Convenio Marco de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional, con el objeto de establecer las bases generales para cumplir tareas de implementación, desarrollo y evaluación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2018, en un marco de colaboración, coordinación y apoyo entre las partes y de respeto y reconocimiento mutuo de sus atribuciones.
10. El veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto ciento veintiocho mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas⁶.

En la parte conducente del artículo 38, fracción II del referido ordenamiento, se estableció que el Instituto Electoral del Estado de

⁴ En adelante Ley de Disciplina Financiera.

⁵ En adelante Ley de Hacienda.

⁶ En lo sucesivo Constitución Local.

Zacatecas,⁷ contará con los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le sean indispensables para el desempeño de su función, así como, un órgano interno de control que tendrá autonomía técnica y de gestión en la vigilancia de los ingresos y egresos del Instituto Electoral, mismo que será designado por la votación de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura del Estado.

11. El veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-008/VI/2017, aprobó la adecuación de la Estructura Organizacional de la autoridad administrativa electoral local, para la incorporación de plazas de la Rama Administrativa al Servicio Profesional Electoral.
12. El veintiuno de abril de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-013/VI/2017, aprobó los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del personal del Instituto Electoral⁸.
13. El doce de mayo de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-015/IV/2017, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó la designación de los servidores públicos que acreditaron el Concurso Público Interno para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional.
14. El tres y siete de junio de dos mil diecisiete, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, los Decretos ciento cuarenta y ocho, ciento cuarenta y nueve, y ciento sesenta, por los que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁹ y de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹⁰, respectivamente.
15. El veintidós de junio de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-019/VI/2017, aprobó la reestructura organizacional de la autoridad administrativa electoral local, el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y el Manual de Organización del Instituto Electoral.

⁷ En adelante Instituto Electoral.

⁸ En adelante Lineamientos de las Condiciones de Trabajo.

⁹ En lo sucesivo Ley Electoral.

¹⁰ En adelante Ley Orgánica.

- 16.** El trece de julio de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-023/VI/2017, aprobó los Lineamientos que establecen la planeación, organización, ingreso ocupación, capacitación, evaluación y promoción del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral¹¹.
- 17.** El veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-076/VI/2017 aprobó la designación de la persona que forma parte de la Lista de Reserva Local del Concurso Público 2017, del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, y que resultó ganadora para ocupar vacante en cargo y puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral.
- 18.** En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-077/VI/2017 aprobó la designación de las personas ganadoras que forman parte de la Lista de Reserva General de la Convocatoria del Concurso Público 2017, para ocupar vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral.
- 19.** El quince de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-005/VII/2018, aprobó la distribución y aplicación del presupuesto de la autoridad administrativa electoral local, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, con base en el dictamen que presentó la Comisión de Administración del Instituto Electoral. En el punto Tercero del referido Acuerdo, se aprobaron los tabuladores de percepciones salariales del personal permanente para el ejercicio dos mil dieciocho de la Rama Administrativa y del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, respectivamente.
- 20.** El veinte de abril de dos mil dieciocho, la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante Decreto trescientos ochenta y ocho, designó al Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral. Decreto que fue publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el doce de mayo del presente año.
- 21.** El seis de junio del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-078/VII/2018 aprobó la estructura orgánica

¹¹ En lo posterior Lineamientos de la Rama Administrativa.

del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral, de conformidad con la propuesta presentada por su Titular.

- 22.** El catorce de agosto de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-100/VII/2018 aprobó la designación de la persona que forma parte de la Lista de Reserva Local del Concurso Público 2017 del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, para ocupar vacante en cargo y puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral.
- 23.** Las Unidades Administrativas del Instituto Electoral, con base en lo dispuesto por el Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto, proporcionaron a la Dirección Ejecutiva de Administración, un informe de sus requerimientos, detallado y calendarizado, a efecto de incorporarlos al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la autoridad administrativa electoral local. Una vez que la referida Dirección contó con la información correspondiente, cuantificó los requerimientos e integró los costos de los recursos humanos, materiales y financieros por Unidad Administrativa a efecto de consolidar la información respectiva y remitirla a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral para su consideración.
- 24.** El veintidós de octubre de dos mil dieciocho, y de conformidad con el artículo 49, numeral 2, fracción XIV de la Ley Orgánica, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, en sesión ordinaria, analizó por Capítulos, conceptos de gasto y partidas específicas, los requerimientos presentados por cada una de las unidades administrativas con el objeto de elaborar la propuesta del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve.
- 25.** La Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral, consolidó la propuesta del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, remitiéndola al Consejero Presidente para los efectos conducentes.
- 26.** El veintidós de octubre del año en curso, mediante oficio signado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral, se remitió a la Comisión de Administración, la propuesta del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, para su revisión y dictaminación.

27. El veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección, al recibir la propuesta del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, en sesión de trabajo revisó y dictaminó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

Considerandos:

Primero.- Que los artículos 41, segundo párrafo, fracción V de la Constitución Federal y 38, fracciones I y II de la Constitución Local, establecen que el Estado garantizará la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad de la función electoral. La organización, preparación y realización de los procesos electorales y de consulta popular se ejercerá a través del Instituto Nacional Electoral y un organismo público local electoral de carácter permanente, denominado Instituto Electoral, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos con registro y los ciudadanos. Asimismo, contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos, de vigilancia, así como con un órgano interno de control.

Segundo.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹²; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Tercero.- Que el artículo 5 de Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral, entre otros los siguientes: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas, y promover,

¹² En adelante Ley General de Instituciones.

fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado.

Cuarto.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia y un órgano interno de control.

Quinto.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones, 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios electorales, guíen todas las actividades de los órganos de la autoridad administrativa electoral local.

Sexto.- Que los artículos 41, Base V, Apartado C, párrafo primero de la Constitución Federal; 104 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción XIII de la Constitución Local, y 6 de la Ley Orgánica, establecen que le corresponde al Instituto Electoral, entre otras, ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, acuerdos, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones, emita el Instituto Nacional Electoral;
- Reconocer y garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;
- Garantizar en términos de lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y en la Ley General de Instituciones, la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los candidatos independientes, en la entidad;
- Registrar a los partidos políticos locales y cancelar su registro cuando no obtengan el tres por ciento de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones en el Estado en las que participen, así

como proporcionar esta información al Instituto Nacional Electoral para la actualización del libro respectivo;

- Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica con perspectiva de género que apruebe el Consejo General, así como suscribir convenios en esta materia con el Instituto Nacional Electoral;
- Orientar a los ciudadanos del Estado para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;
- Sustanciar y resolver los procedimientos ordinarios sancionadores, en términos de la Ley Electoral;
- Ejercer la función de fe pública a través de la Oficialía Electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;
- Informar al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto Nacional Electoral, conforme a lo previsto por la Ley General de Instituciones y demás disposiciones que emita el propio Instituto Nacional Electoral;
- Colaborar con el Instituto Nacional Electoral para la implementación del Servicio Profesional Electoral Nacional, de conformidad con el Estatuto y demás disposiciones que para tales efectos se emitan;
- Celebrar convenios de apoyo, colaboración y coordinación con el Instituto Nacional Electoral y demás entidades públicas federales y locales para la realización de las actividades relacionadas con sus funciones;
- Organizar la elección de los dirigentes de los partidos políticos locales, cuando éstos lo soliciten y con cargo a sus prerrogativas;
- Solicitar al Instituto Nacional Electoral la verificación de los requisitos previstos en los artículos 45, párrafo quinto, fracción IV y 47, fracción IV de la Constitución Local en los mecanismos de participación ciudadana, de conformidad con las disposiciones de la ley de la materia;

- Organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana, de conformidad con las disposiciones de la materia;
- Coadyuvar con el Instituto Nacional Electoral para el debido ejercicio de las facultades especiales de asunción total, asunción parcial, atracción, reasunción y delegación, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Instituciones y la Ley Electoral, y
- Las demás atribuciones que determine la Ley General de Instituciones; la Ley Electoral y aquellas no reservadas expresamente al Instituto Nacional Electoral.

Séptimo.- Que el catorce de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG732/2016 aprobó la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, presentándose como una política pública, que busca el fortalecimiento de la cultura cívica a través de la apropiación del espacio público por parte de la ciudadanía. Al respecto, se han concebido las acciones básicas a desarrollar sobre la base de tres ejes: verdad, diálogo y exigencia, en esa tesitura, en el eje de diálogo, se propone apoyar y acompañar la formalización de prácticas democráticas en las instituciones educativas, así como promover espacios y actividades que fomenten el diálogo permanente donde niñas, niños y adolescentes expresen sus opiniones con libertad, respeto y tolerancia.

En la parte conducente del Apartado 7 denominado “El núcleo duro de la política pública y sus líneas de acción” de la Estrategia mencionada, se establece como línea de acción en el eje estratégico del Diálogo, la de “Promoción de la cultura cívica en los entornos escolares”, consistente en la promoción de la cultura cívica y de prácticas democráticas en instituciones educativas del país en los distintos niveles de educación formal, así como su comunidad y entorno inmediato; y de los esfuerzos conjuntos para estimular el diálogo sobre los contenidos de los programas de formación cívica y ética.

A su vez, contempla como actividades básicas a desarrollar la de promover espacios y actividades que fomenten el diálogo abierto y permanente en donde niñas, niños y jóvenes expresen sus opiniones con libertad, respeto y tolerancia a las opiniones diversas, incluyendo como ejemplos, ciclos de debates, foros de coyuntura, espacios para la definición de problemáticas comunes, invitación de personajes que inviten al debate, entre otras.

Octavo.- Que derivado de la reforma en materia político-electoral, publicada el diez de febrero de dos mil catorce, en el diario Oficial de la Federación, se ordenó, entre otras cosas, la creación de un Servicio Profesional Electoral Nacional, integrado por funcionarios públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

Noveno.- Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado D, párrafo primero de la Constitución Federal, establece que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas. Servicio Profesional Electoral Nacional que es regulado en su organización y funcionamiento por el Instituto Nacional.

Décimo.- Que de conformidad con lo previsto en los artículos 472 del Estatuto y 6 de los Lineamientos de las Condiciones de Trabajo, para el cumplimiento de sus funciones el Instituto Electoral contará con personal perteneciente al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como Personal de la Rama Administrativa, y que adicionalmente podrán contratar Personal Temporal que les auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus funciones.

Décimo primero.- Que el artículo 8 de los Lineamientos de las Condiciones de Trabajo, establece que las relaciones laborales entre el Instituto Electoral y su personal permanente se regirán por las disposiciones establecidas en esos Lineamientos, y que las relaciones entre el Instituto Electoral y su personal eventual se regirán por la Ley Federal del Trabajo, además que los derechos y obligaciones de las personas contratadas de manera eventual, estarán determinadas en el contrato respectivo.

Décimo segundo.- Que el artículo 11, numeral 1 de los Lineamientos de las Condiciones de Trabajo, establece que la autoridad administrativa electoral tendrá los tabuladores siguientes: **I)** Tabulador del personal del Servicio Profesional; **II)** Tabulador del personal de la Rama Administrativa, y **III)** Tabulador del personal eventual.

Décimo tercero.- Que el artículo 55, numeral 1 de los Lineamientos de las Condiciones de Trabajo y 83 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, establecen que es derecho del personal del Instituto Electoral, entre otros,

obtener los incentivos cuando se cumplan los requisitos establecidos para tal efecto en los Lineamientos que en su momento emita el Instituto Electoral.

A su vez, señala que el modelo de incentivos estará constituido por los reconocimientos, beneficios o retribuciones que el Instituto Electoral podrá establecer para el personal de la Rama Administrativa.

En esa tesitura, la Dirección de Administración del Instituto Electoral deberá contemplar en el presupuesto del Instituto Electoral una partida con la finalidad de que exista la disponibilidad presupuestaria para el otorgamiento de incentivos al personal de la Rama Administrativa.

Décimo cuarto.- Que el artículo 473, fracción VIII del Estatuto, señala que corresponde al órgano superior de dirección del Instituto Electoral y a sus integrantes determinar el presupuesto que autoricen el monto requerido para la operación de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral Nacional de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Décimo quinto.- Que el artículo 637 del Estatuto, establece que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que los Organismos Públicos Locales Electorales podrán otorgar anualmente al miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional Electoral que cumpla con los requisitos contenidos en el Estatuto y de conformidad con los Lineamientos que en la materia determine la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

Asimismo, de conformidad con el artículo 638 del ordenamiento en mención, establece que dentro del primer trimestre de cada año, los Organismos Públicos Locales Electorales deberán informar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional el presupuesto asignado a incentivos, mismo que será aplicado exclusivamente para ese fin.

Décimo sexto.- Que el artículo 7, fracción I de los Lineamientos para el otorgamientos de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, señala que corresponde a la Comisión de Seguimiento al Servicio del Instituto Electoral aprobar la aplicación del presupuesto asignado al Organismo Público Local Electoral para el otorgamiento de incentivos que haya sido establecido por el Órgano Superior de Dirección, en términos de la fracción VII del artículo 473 del Estatuto.

Décimo séptimo.- Que en la reforma a la Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el tres de junio de dos mil diecisiete, mediante el decreto número ciento cuarenta y nueve, se estableció que en la estructura orgánica del Instituto Electoral se contemplara un órgano interno de control, el cual deberá contar con su integración, facultades y obligaciones entre otros.

En virtud de lo anterior, el once de abril de dos mil dieciocho, en sesión ordinaria la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, designó al Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral.

Asimismo, el seis de junio del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-078/VII/2018 aprobó la estructura orgánica del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral, de conformidad con la propuesta presentada por su Titular.

Décimo octavo.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 9, numeral 7, fracción I de la Ley Orgánica, los recursos que integren el patrimonio del Instituto Electoral serán ejercidos en forma directa por los órganos de la autoridad administrativa electoral, conforme a ese ordenamiento, la Ley de Disciplina Financiera y demás disposiciones legales aplicables.

Asimismo, el artículo 18 de la referida normatividad, establece que el Instituto Electoral, administrará su patrimonio con base en la Ley de Disciplina Financiera.

Décimo noveno.- Que el artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera, establece que dicho ordenamiento es de observancia obligatoria para todos los entes públicos, quienes deberán vigilar que los recursos públicos se administren conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Asimismo, que los entes públicos, diferentes al Poder Ejecutivo, deberán observar las disposiciones establecidas en ese ordenamiento que, en lo conducente resulten aplicables a su orden de gobierno y forma de organización, a través de sus órganos de dirección que realicen funciones análogas a las del Poder Ejecutivo, con las particularidades que establezca esa Ley.

Vigésimo.- Que el artículo 10, párrafo quinto de la Ley de Disciplina Financiera, establece que los entes públicos enviarán sus respectivos proyectos de presupuesto de egresos a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo a más tardar el décimo día hábil del mes de octubre del año inmediato anterior al que deban ejercerse, y deberá ser formulado atendiendo a todas las leyes que regulan su construcción y bajo los principios de disciplina financiera.

Vigésimo primero.- Que el artículo 1° de la Ley de Hacienda, establece que el referido ordenamiento es de orden público y tiene por objeto regular los ingresos que la Hacienda Pública Estatal tiene derecho a percibir para atender los gastos y cumplir las obligaciones de gasto público en su administración, organización y prestación de servicios públicos.

Vigésimo segundo.- Que el artículo 37 de la Ley de Hacienda, señala que serán objeto del impuesto sobre nóminas, las erogaciones o pagos en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, por los servicios prestados bajo esta calidad dentro del territorio del Estado, bajo la dirección o dependencia de un patrón o de un tercero que actúe en su nombre, aún cuando estos tengan su domicilio fuera de la entidad.

Además, que para los efectos de ese impuesto, se consideran erogaciones, las prestaciones o contraprestaciones ordinarias o extraordinarias, destinadas a remunerar el trabajo personal subordinado, los salarios, sueldos, sobresueldos, anticipos, viáticos, gastos de representación, aguinaldo, comisiones, premios, gratificaciones, rendimientos, ayudas para despensa, participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, aportación patronal al fondo de ahorro, primas vacacionales, dominicales, por antigüedad y previsión social, ayudas habitacionales y demás prestaciones que se deriven de cualquier otra erogación realizada por conceptos de naturaleza análoga. Quedan comprendidos en el objeto de ese impuesto las erogaciones en efectivo o en especie que por concepto de remuneración se otorgue a quienes perciban honorarios asimilados a sueldos y salarios; a los administradores, comisarios o miembros de los consejos directivos, de vigilancia o de administración de sociedades o asociaciones como remuneración a dichos cargos; y cualquier otra de la misma naturaleza que las anteriores, con independencia de la denominación que reciban por las que no se pague el Impuesto al Valor Agregado.

Vigésimo tercero.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 9 numerales 1, 2 y 7, fracciones

IV y VI, 17 y 18, numeral 1 de la Ley Orgánica, el patrimonio del Instituto Electoral se integra con los derechos, bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le asignen en el presupuesto de egresos del estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en ese ordenamiento y en la Ley Electoral. Patrimonio, que para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución Local, la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios y demás legislación aplicable. Asimismo, el ejercicio presupuestal del Instituto deberá ajustarse a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas y demás previstos en la Ley de Disciplina Financiera, en todo lo relativo a la administración, control y fiscalización de su patrimonio, con apego a las disposiciones legales aplicables, según la materia de que se trate, siempre y cuando dichas disposiciones no contravengan los principios rectores de la función electoral.

Vigésimo cuarto.- Que de conformidad con el artículo 27, numeral 1, fracciones II, XXXV y XXXVIII de la Ley Orgánica, el Consejo General del Instituto Electoral tiene entre otras atribuciones, la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; aprobar, a más tardar el último día de octubre de cada año, los proyectos de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual del Instituto Electoral, a propuesta del Consejero Presidente para el siguiente ejercicio fiscal, ordenando su remisión al titular del Ejecutivo para que se incluya en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, así como solicitar los recursos financieros que le permitan al Instituto Electoral cumplir con las funciones que le sean delegadas por el Instituto Nacional o por disposición legal; y ordenar a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral la realización de acciones, estudios, proyectos e investigaciones, así como dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto Electoral.

Vigésimo quinto.- Que el artículo 28, numeral 1, fracción XII de la Ley Orgánica, establece como atribución del Consejero Presidente, la de presentar al Consejo General del Instituto Electoral para su aprobación, el anteproyecto de presupuesto de egresos de la autoridad administrativa electoral local, a más tardar en el mes de octubre del año inmediato anterior al de su ejercicio, previendo en todo momento las obligaciones de presupuestación establecidas en la Ley de Disciplina Financiera.

Vigésimo sexto.- Que el artículo 34, numerales 1 y 3 de la Ley Orgánica, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral, conformará las

comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral. Para todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar según sea el caso, un informe, dictamen o proyecto de resolución debidamente fundado y motivado.

Vigésimo séptimo.- Que los artículos 36, numeral 1, fracción III y 40, numeral 1, fracción II de la Ley Orgánica, establecen que la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección se integra con carácter permanente y tiene entre otras atribuciones, revisar y dictaminar el anteproyecto de presupuesto anual de egresos del Instituto Electoral que presente el Consejero Presidente.

Vigésimo octavo.- Que los artículos 49, numeral 2, fracción XIV y 53, fracción IV de la Ley Orgánica, señalan que la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, tiene entre otras atribuciones la de participar en lo conducente en la elaboración de la propuesta del anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral. A su vez, le corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, consolidar la información y preparar la propuesta del Anteproyecto de Presupuesto anual de la autoridad administrativa electoral local y remitirlo al Consejero Presidente.

Vigésimo noveno.- Que la Comisión de Administración de este Consejo General del Instituto Electoral, recibió, revisó y analizó la propuesta del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, presentado por el Consejero Presidente, dictaminando lo conducente. Dictamen que se tiene por reproducido en este acto para los efectos legales a que haya lugar.

Trigésimo.- Que para la conformación del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, se toma como base el Anteproyecto de Políticas y Programas del Instituto Electoral, que tendrá aplicación en la siguiente anualidad, el cual se vincula con los diversos Capítulos que integran el presente Anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, contemplando a su vez, actividades ordinarias que por ley se le encomiendan a la autoridad administrativa electoral.

Cabe señalar, que cada una de las actividades programadas en las Políticas y Programas podrán ser medibles y cuantificables a través de la evaluación del desempeño, además se podrá realizar el análisis sistemático de los objetivos de cada programa para identificar su eficiencia, eficacia, calidad, resultados e impacto en la sociedad.

Trigésimo primero.- Que el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, contempla los siguientes Capítulos: Servicios Personales (1000); Materiales y Suministros (2000); Servicios Generales (3000), y Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (5000).

Presupuesto que contempla los recursos necesarios para que el Instituto Electoral haga frente a su responsabilidad de coadyuvar al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas. Los gastos para la operación de actividades ordinarias ascienden a la cantidad de \$75'386,486.48 (Setenta y cinco millones trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 48/100 M.N.).

Cantidad que resultó del análisis a detalle de las actividades a realizar durante el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, presupuestadas por Capítulos, los cuales se detallan a continuación:

CAPÍTULO	GASTO ORDINARIO
CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	\$55'915,540.28
CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3'325,468.00
CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	\$14'686,043.20
CAPÍTULO 4000.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
CAPÍTULO 5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1'459,435.00
TOTAL	\$75'386,486.48

En el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, se contemplan diversos Capítulos y conceptos del gasto ordinario, de conformidad con los siguientes apartados:

A) CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES

Este Capítulo contempla las erogaciones destinadas al pago de sueldos base, prima vacacional y dominical, gratificaciones de fin de año, bono especial anual, indemnización por riesgo profesional, aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), cuotas por concepto de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (RCV), cuotas para el seguro de vida del personal civil, cuotas para el fondo de ahorro, prestaciones de retiro, otras prestaciones económicas y sociales, bonos de dispensa y previsiones de carácter laboral,

económica y de seguridad social de ciento cinco plazas presupuestales, como a continuación se detalla:

1000.-SERVICIOS PERSONALES		TOTAL PRESUPUESTO
1131	SUELDO BASE	\$23,920,665.60
1231	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	\$108,000.00
1321	PRIMA DE VACACIONES Y DOMINICAL	\$882,303.20
1322	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	\$3,769,758.79
1323	BONO ESPECIAL ANUAL	\$1,870,828.47
1341	INDEMNIZACIÓN POR RIESGO PROFESIONAL	\$10,007,163.48
1412	APORTACIONES AL IMSS	\$2,756,345.04
1422	APORTACIONES AL INFONAVIT	\$1,769,279.67
1432	CUOTAS AL RCV	\$1,811,769.52
1441	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	\$335,000.00
1511	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO	\$2,506,555.21
1531	PRESTACIONES DE RETIRO	\$2,789,171.00
1541	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O COTRATO COLECTIVOS DE TRABAJO	\$66,752.00
1591	OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES	\$759,619.85
1596	BONO DE DESPENSA	\$2,152,440.06
1611	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	\$409,888.39
SUMA		\$55,915,540.28

Montos que se encuentran regulados por la Ley de Disciplina Financiera, la Ley Orgánica y los Lineamientos de las Condiciones de Trabajo.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 54, fracción I, inciso b), párrafo tercero de la Ley de Disciplina Financiera, los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto específicamente que se requiera para dar cumplimiento a la ley o reforma respectiva.

En esos términos, derivado de la reforma a la Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado el tres de junio de dos mil diecisiete, mediante Decreto número ciento cuarenta y nueve, se estableció que en la estructura orgánica del Instituto Electoral se contemplara un órgano interno de control.

Por lo que, la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas mediante Decreto trescientos ochenta y ocho, designó al Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral.

Asimismo, el seis de junio de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-078/VII/2018, aprobó la estructura orgánica del Órgano Interno de Control. Estructura que se aprobó en los términos siguientes:

ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

Directora o Director Ejecutivo de Órgano Interno de Control	Director
Coordinación de Auditoría (Fiscalización)	Coordinador C
Coordinación de Responsabilidades Administrativas (Aplicación de la Norma)	Coordinador C
Coordinación de Investigación	Coordinador C
Técnico del Órgano de Interno de Control	Técnico C
Secretaria	Secretaria A

Órgano Interno de Control que tiene como finalidad prevenir, detectar y abatir posibles actos de corrupción; promover la transparencia y el apego a la legalidad de los servidores públicos, mediante la realización de auditorías y revisiones a los diferentes procesos de adquisición de bienes muebles e inmuebles, contratación de personal, vigilar que el manejo de los recursos de la institución se manejan con apego a las normas, así como la atención de denuncias internas en contra de un servidor público.

En virtud de lo anterior, y a efecto de poder cubrir el pago de sueldos y salarios, prestaciones de fin de año y prestaciones de seguridad social al personal que ocupa las plazas anteriormente referidas, se requiere del monto de \$2'975,217.00 (Dos millones novecientos setenta y cinco mil doscientos diecisiete pesos 00/100 M.N.).

Ahora bien, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, no se prevé la creación de nuevas plazas de carácter permanente en la estructura orgánica del Instituto Electoral, aun y cuando se encuentra debidamente justificadas y acreditadas las necesidades de incremento de plazas en las diversas áreas del Instituto

Electoral; por lo que este Capítulo 1000 de Servicios Personales, contempla las erogaciones destinadas al pago de sueldos, aguinaldos, prima vacacional y dominical, fondo de ahorro, vales de despensa, así como prestaciones de seguridad social de ciento cinco plazas presupuestales de carácter permanente, previstas en el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del personal de la Rama Administrativa y en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, ambos aplicables al Instituto Electoral, en los términos siguientes:

Denominación del Puesto	Puesto/Nivel
CONSEJO GENERAL	
Consejera o Consejero Electoral	Consejera Electoral
Consejera o Consejero Electoral	Consejera Electoral
Consejera o Consejero Electoral	Consejero Electoral
Consejera o Consejero Electoral	Consejero Electoral
Consejera o Consejero Electoral	Consejera Electoral
Consejera o Consejero Electoral	Consejero Electoral
Secretaria o Secretario	Secretaria C
Secretaria o Secretario	Secretaria B
Auxiliar Múltiple	Auxiliar D
PRESIDENCIA	
Consejera o Consejero Presidente	Presidente
Asesora o Asesor	Asesor
Asesora o Asesor	Asesor
Técnico o Técnica Asistente	Técnico B
Chofer	Auxiliar D
Secretaria o Secretario	Secretaria C
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	
Directora o Director Ejecutivo de Órgano Interno de Control	Director
Coordinador o Coordinadora de Auditoría (Fiscalización)	Coordinador C
Coordinador o Coordinadora de Responsabilidades Administrativas (Aplicación de la Norma)	Coordinador C
Coordinador o Coordinadora de Investigación	Coordinador C
Técnica o Técnico de Órgano Interno de Control	Técnico C
Secretaria o Secretario	Secretaria A
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL	
Titular de la Jefatura de Unidad de Comunicación Social	Jefe de la Unidad A
Coordinadora o Coordinador de Producción Audiovisual	Coordinador A
Técnica o Técnico de Audio y Redes Sociales	Técnico C
Técnica o Técnico de Fotografía y Diseño	Técnico C

Técnica o Técnico de Video	Técnico C
Técnica o Técnico de Soporte y Monitoreo	Técnico C
UNIDAD DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA	
Jefa o Jefe de la Unidad de Transparencia	Jefe de Unidad A
Técnica o Técnico de la Unidad de Transparencia	Técnico C
SECRETARÍA EJECUTIVA	
Secretaria o Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo
Jefa o Jefe de la Unidad del Secretariado	Jefe de Unidad A
Jefa o Jefe de la Unidad de Oficialía Electoral	Jefe de Unidad A
Jefa o Jefe del Servicio Profesional Electoral (Órgano de Enlace)	Jefe de Unidad A
Coordinadora o Coordinador de Vinculación con el INE (Servicio Profesional)	Coordinador C
Coordinadora o Coordinador de lo Contencioso Electoral (Servicio Profesional)	Coordinador C
Técnica o Técnico de Vinculación con el INE (Servicio Profesional)	Coordinador A
Técnica o Técnico de lo Contencioso Electoral (Servicio Profesional)	Coordinador A
Coordinadora o Coordinador de Archivo Institucional	Coordinador A
Coordinadora o Coordinador de la Oficialía de Partes	Coordinador A
Técnica o Técnico de Clasificación y Digitalización de Actas de Sesiones	Técnico C
Técnica o Técnico de Videograbado y Captura de Actas de Sesiones	Técnico C
Técnica o Técnico de Incorporación, Formación y Evaluación	Técnico C
Técnica o Técnico de Normatividad, Procedimientos e Incorporación	Técnico C
Técnica o Técnico de Oficialía de Partes	Técnico C
Técnica o Técnico de Oficialía de Partes	Técnico C
Auxiliar Múltiple	Auxiliar D
Auxiliar Múltiple	Auxiliar D
Secretaria o Secretario	Secretaria C
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS	
Directora o Director Ejecutivo de Organización Electoral y Partidos Políticos	Directora
Coordinadora o Coordinador de Organización Electoral (Servicio Profesional)	Coordinador C
Coordinadora o Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos (Servicio Profesional)	Coordinador C
Jefa o Jefe de Departamento de Organización Electoral	Coordinador B

(Servicio Profesional)	
Jefa o Jefe de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos (Servicio Profesional)	Coordinador B
Técnica o Técnico de Organización Electoral (Servicio Profesional)	Coordinador A
Técnica o Técnico de Organización Electoral (Servicio Profesional)	Coordinador A
Técnica o Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos (Servicio Profesional)	Coordinador A
Técnica o Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos (Servicio Profesional)	Coordinador A
Coordinadora o Coordinador de Acreditaciones de Partidos Políticos y Apoyo Ciudadano	Coordinador B
Secretaria o Secretario	Secretaria B
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	
Directora o Director Ejecutivo de Administración	Director
Coordinadora o Coordinador de Recursos Humanos	Coordinador B
Coordinadora o Coordinador de Recursos Financieros	Coordinador B
Coordinadora o Coordinador de Presupuesto	Coordinador B
Coordinadora o Coordinador de Recursos Materiales	Coordinador B
Técnica o Técnico de Recursos Humanos	Técnico C
Técnica o Técnico en Contabilidad Gubernamental	Técnico C
Técnica o Técnico de Servicios Generales	Técnico C
Técnica o Técnico de Recursos Financieros y Viáticos	Técnico C
Técnica o Técnico de Recursos Materiales	Técnico C
Técnica o Técnico de Mantenimiento	Técnico B
Intendente	Auxiliar B
Intendente	Auxiliar B
Intendente	Auxiliar B
Intendente	Auxiliar B
Velador	Auxiliar C
Velador	Auxiliar C
Auxiliar de Almacén y Fotocopiado	Auxiliar C
Secretaria o Secretario	Secretaria B
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y CULTURA CÍVICA	
Directora o Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Cultura Cívica	Director
Coordinadora o Coordinador de Educación Cívica (Servicio Profesional)	Coordinador C
Coordinadora o Coordinador de Participación Ciudadana (Servicio Profesional)	Coordinador C

Técnica o Técnico de Educación Cívica (Servicio Profesional)	Coordinador A
Técnica o Técnico de Participación Ciudadana (Servicio Profesional)	Coordinador A
Técnica o Técnico de Análisis y Elaboración de Material Didáctico	Técnico C
Secretaria o Secretario	Secretaria B
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS	
Directora o Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos	Directora
Coordinadora o Coordinador de Acuerdos y Convenios	Coordinador B
Coordinadora o Coordinador de Normatividad	Coordinador B
Coordinadora o Coordinador de Medios de Impugnación y de Juicios de Relaciones Laborales	Coordinador B
Coordinadora o Coordinador de Seguimiento	Coordinador A
Coordinadora o Coordinador de Contratos y Licitaciones	Coordinador A
Secretaria o Secretario	Secretaria B
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	
Directora o Director Ejecutivo de Sistemas Informáticos	Director
Coordinadora o Coordinador de Desarrollo de Software	Coordinador D
Coordinadora o Coordinador de Infraestructura de Red	Coordinador C
Coordinadora o Coordinador de Logística y Mantenimiento	Coordinador B
Coordinadora o Coordinador de Diseño Gráfico	Coordinador B
Técnica o Técnico de Diseño Gráfico	Técnico C
Técnica o Técnico en Administración de Sitios Web	Técnico C
Técnica o Técnico de Análisis, Pruebas y Documentación de Software	Técnico C
Secretaria o Secretario	Secretaria B
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARIDAD ENTRE LOS GÉNEROS	
Directora o Director Ejecutivo de Paridad Entre los Géneros	Directora
Coordinadora o Coordinador de Investigación e Intervención Educativa	Coordinador A
Coordinadora o Coordinador de Divulgación y Vinculación Institucional	Coordinador A
Secretaria o Secretario	Secretaria B

Personal permanente que percibirá las remuneraciones y prestaciones previstas en el Tabulador de Percepciones Salariales para el Personal

Permanente, pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional y al personal de la Rama Administrativa.

Cabe señalar, que para determinar el referido tabulador, se tomó en cuenta lo establecido en los artículos 16 de la Ley Orgánica; 54 y 60, fracción III de la Ley de Disciplina Financiera.

Tabulador de percepciones 2019 Del Personal de la Rama Administrativa

Grado/nivel	Sueldo Bruto 2019
Consejero Presidente	\$134,380.83
Consejero Electoral	\$80,628.49
Secretario Ejecutivo	\$66,267.62
Director Ejecutivo	\$51,651.62
Asesor	\$40,021.36
Jefe de Unidad A	\$36,497.48
Coordinador D	\$34,287.73
Coordinador C	\$30,206.23
Coordinador B	\$25,988.58
Coordinador A	\$22,043.08
Técnico C	\$16,517.75
Técnico B	\$14,927.73
Técnico A	\$14,095.20
Secretaria C	\$17,534.80
Secretaria B	\$14,860.95
Secretaria A	\$13,291.69
Auxiliar D	\$13,399.69
Auxiliar C	\$10,927.23
Auxiliar B	\$8,386.18
Nota: *El Consejero Presidente percibirá una retribución diaria de cincuenta cuotas de salario mínimo. Art. 16 de la Ley Orgánica. **Los consejos electorales del Consejo General percibirán una retribución mensual, equivalente al sesenta por ciento de la percepción total del Consejero Presidente. Art. 16 de la Ley Orgánica. *** Las remuneraciones de Secretario Ejecutivo, Directores, Asesores, Jefes de Unidad, Coordinadores, Técnicos, Secretarías Administrativas y Auxiliares recibirán un incremento a sus percepciones salariales con base a lo establecido en los artículos 54 y 60 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera.	

Tabulador de percepciones 2019 Del Personal del Servicio Profesional

Grado/Nivel	Percepción Bruta Mensual
Coordinador del Servicio Profesional Electoral	\$30,206.23
Jefe de Departamento de Servicio Profesional Electoral	\$25,988.58
Técnico del Servicio Profesional Electoral	\$22,043.08

Tabuladores que se anexan al presente Acuerdo para que formen parte integral del mismo.

Ahora bien, de conformidad con los artículos 11 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales; 55, numeral 1 de los Lineamientos de las Condiciones de Trabajo y 83 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, es derecho del personal del Instituto Electoral, tanto de la Rama Administrativa como del Servicio Profesional Electoral Nacional, entre otros, obtener los incentivos cuando se cumplan los requisitos establecidos para tal efecto en los Lineamientos que en su momento emitan el Instituto Nacional y Instituto Electoral, respectivamente.

Es por ello que en el Capítulo 1000 de Servicios Personales, en su partida 1611 de Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social, se contempla el monto por la cantidad de \$409,888.39 (Cuatrocientos nueve mil ochocientos ochenta y ocho pesos 39/100 M.N.), a efecto de destinarla al otorgamiento de incentivos y estímulos al personal perteneciente al Servicio Profesional Electoral Nacional y al de la Rama Administrativa del Instituto Electoral, respectivamente.

B) CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS

En este Capítulo se contemplan los requerimientos del material y suministros para apoyo de las actividades de los órganos que integran al Instituto Electoral, tales como: materiales y útiles de oficina; material de limpieza; materiales y útiles de impresión y reproducción; materiales útiles para procesamiento y bienes informáticos; material eléctrico y electrónico, combustible, lubricantes y aditivos para vehículos asignados para servicios administrativos, entre otros.

Cabe mencionar, en este Capítulo 2000 de Materiales y Suministros, se presupuesta lo mínimo indispensable, con la finalidad de promover e implementar el uso racional de los diversos materiales de oficina, insumos y útiles de impresión y reproducción que son necesarios para llevar a cabo las actividades ordinarias de esta autoridad administrativa electoral, programadas en las Políticas y Programas del Instituto Electoral, para el dos mil diecinueve. Capítulo que se indica a continuación:

2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS		TOTAL PRESUPUESTO
2111	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	\$384,726.00
2121	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$388,500.00
2141	MATERIALES, ÚTILES PARA PROCESAMIENTO Y BIENES INFORMÁTICOS	\$86,781.00
2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	\$242,500.00
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$118,200.00
2213	ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$252,000.00
2215	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	\$232,684.00
2221	OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	\$8,640.00
2411	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	\$37,500.00
2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$42,500.00
2471	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	\$27,000.00
2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$30,000.00
2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$87,000.00
2591	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	\$25,000.00
2613	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS ASIGNADOS PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$297,000.00
2614	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS PARA VIÁTICOS ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$508,800.00
2711	VESTUARIOS, UNIFORMES Y BLANCOS	\$211,350.00
2731	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$17,435.00
2911	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES	\$41,243.00
2921	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	\$17,500.00
2931	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$6,183.00
2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	\$172,926.00
2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE TRANSPORTE	\$90,000.00
	SUMA	\$3,325,468.00

En las partidas 2111, 2121, 2141, 2151 y 2161 correspondientes al gasto de materiales y útiles de oficina; materiales y útiles de impresión y reproducción; materiales, útiles para procesamiento y bienes informáticos; material impreso e información digital, y material de limpieza, se destina la cantidad de \$1'220,707.00 (Un millón doscientos veinte mil setecientos siete pesos 00/100 M.N.), lo que representa el 36.71% del gasto de este Capítulo.

Respecto a las partidas 2213 y 2215 relativas a la alimentación para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades, y productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias, se contempla la cantidad de \$484,684.00 (Cuatrocientos ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), monto que representa el 14.57% del gasto del presente Capítulo.

Ahora bien, a las partidas 2613 y 2614 las cuales corresponden al gasto de combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos asignados para servicios administrativos, y combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos para viáticos asignados a servidores públicos, se le destina la cantidad de \$805,800.00 (Ochocientos cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), lo que representa un 24.23% del gasto de este Capítulo. En estas partidas se contemplan los recursos necesarios para suministrar el combustible a vehículos para el traslado del personal adscrito a las diversas áreas del Instituto Electoral, para realizar diversas actividades, entre las que se encuentran: las elecciones escolares; impartir talleres de valores democráticos; conferencia sobre valores democráticos; apoyo en el Parlamento Joven organizado por la Subsecretaría de la Juventud y la Legislatura del Estado de Zacatecas; apoyo en el Debate Político Juvenil 2019 dirigido a hombres y mujeres de entre 12 y 29 años de edad; apoyo en el Congreso Estatal de niñas y niños Promotores de los Derechos Humanos y la Equidad entre los Géneros, así como el suministro de combustible a vehículos para la asistencia a diversos cursos, talleres y/o diplomados impartidos por el Instituto Nacional Electoral, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación e instituciones educativas afines, para la formación profesional y especializada al personal del Instituto Electoral.

En la partida 2711 de vestuarios, uniformes y blancos, se tiene contemplado la organización de un torneo de fútbol infantil, por lo que se contempla la adquisición de indumentaria para los equipos de fútbol infantil, para lo cual se destinará la cantidad de \$211,350.00 (Doscientos once mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), monto que representa el 6.35% del gasto de este Capítulo.

En consecuencia, se destinará al Capítulo 2000 de Materiales y Suministros, la cantidad de \$3'325,468.00 (Tres millones trescientos veinticinco mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), lo que representa el 4.41% del total del gasto ordinario contemplado en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

C) CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES

Este Capítulo contempla las erogaciones destinadas al pago de servicios generales en las oficinas centrales del Instituto Electoral, como lo son: energía eléctrica, agua potable, servicio de acceso a internet, redes y procesamiento de información, servicios bancarios y financieros, arrendamiento de edificios; mantenimiento y conservación de bienes informáticos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración; mantenimiento y conservación de vehículos, pasajes y viáticos, entre otros, tal y como se desglosa a continuación:

3000.- SERVICIOS GENERALES		TOTAL PRESUPUESTO
3111	SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA	\$444,000.00
3131	SERVICIO DE AGUA	\$10,620.00
3141	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	\$456,000.00
3163	SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES	\$674,292.00
3181	SERVICIO POSTAL	\$67,500.00
3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$1,641,000.00
3271	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	\$285,704.00
3311	ASESORÍA ASOCIADA A CONVENIOS, TRATADOS O ACUERDOS	\$625,000.00
3331	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	\$42,888.00
3341	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	\$580,164.00
3381	SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$220,492.00
3411	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	\$57,600.00
3451	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	\$345,000.00
3511	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	\$50,000.00
3521	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$68,500.00
3531	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	\$79,992.00

3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS	\$185,000.00
3581	SERVICIO DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA, HIGIENE Y FUMIGACIÓN	\$17,500.00
3611	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LAS OPERACIONES Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIA Y ENTIDADES	\$760,000.00
3621	IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS, FORMAS VALORADAS Y OTROS	\$159,500.00
3661	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE INTERNET	\$399,996.00
3691	PUBLICIDAD VENCIDA	\$150,000.00
3692	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$688,506.00
3711	PASAJES AÉREOS NACIONALES	\$695,050.00
3721	PASAJES TERRESTRES ESTATALES	\$574,130.00
3722	PASAJES TERRESTRES NACIONALES	\$146,375.00
3751	VIÁTICOS ESTATALES	\$499,959.00
3752	VIÁTICOS NACIONALES	\$540,870.00
3814	GASTOS DE CEREMONIAL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$1,722,669.00
3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	\$39,960.00
3823	FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA Y PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO	\$172,598.00
3852	GASTOS DE PRESENTACIÓN EN JUNTAS	\$336,000.00
3853	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	\$252,000.00
3981	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	\$1,542,888.51
3982	IMPUESTOS PARA LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ZACATECAS	\$154,289.69
	SUMA	\$14,686,043.20

En cumplimiento a uno de los fines del Instituto Electoral, consistente en contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas, en este Capítulo del gasto ordinario, se prevén los recursos económicos necesarios para coadyuvar con el Instituto Nacional en los programas relacionados con la implementación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, así como en la implementación de programas específicos que el Instituto Electoral habrá de implementar con la finalidad de incrementar la

formación de la ciudadanía por medio de la educación cívica, cultura democrática y sus valores.

De igual manera, se prevén los recursos económicos necesarios a fin de que el personal perteneciente al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como a la Rama Administrativa, asistan a diversas capacitaciones especializadas, que se impartan mediante cursos, seminarios, diplomados y talleres, por diversas Instituciones, lo anterior con el objetivo de que el referido personal se especialice en la materia electoral.

Ahora bien, en las partidas 3111, 3131, 3141, 3163 y 3181 correspondientes al pago de servicios de energía eléctrica, servicios de agua, servicio telefónico convencional, servicios de conducción de señales analógicas y digitales, y de servicio postal, respectivamente, se destinará la cantidad de \$1'652,412.00 (Un millón seiscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos doce pesos 00/100 M.N.), lo que representa el 11.25% del gasto de este Capítulo. Cabe mencionar que en la partida 3163 de servicios de conducción de señales analógicas y digitales, se contempla la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), que corresponde al pago de la renta del servicio satelital para desarrollar acciones conjuntas con el Sistema Zacatecano de Radio y Televisión, con la finalidad de promocionar y difundir la cultura cívica, política, democrática, así como la difusión de información para la construcción de la democracia paritaria en el ámbito político-electoral del Estado, y contribuir así con los objetivos del Estado relativos a la promoción de la cultura, educación, civismo, seguridad, integración social y previsión del delito.

Las partidas 3221 y 3271 relativas a arrendamientos de edificios y locales, y arrendamiento de activos intangibles, respectivamente, que ascienden a la cantidad de \$1'926,704.00 (Un millón novecientos veintiséis mil setecientos cuatro pesos 00/100 M.N.), y que representan el 13.12% del gasto ordinario de este Capítulo, contemplan los recursos destinados para el arrendamiento de la oficina sede del Instituto Electoral, así como la renovación de licencias de software de diversos programas y sistemas que son utilizados por el personal del Instituto Electoral para la realización de sus actividades.

Respecto a la partida 3311 de asesoría asociada a convenios, tratados o acuerdos, se destinará la cantidad de \$625,000.00 (Seiscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), lo que representa el 4.26% del gasto de este Capítulo 3000 de Servicios Generales. En esta partida del Gasto se contemplan los recursos necesarios para la celebración del convenio de colaboración entre el Instituto Electoral e Instituciones de Educación, con el objetivo de llevar a cabo

el desarrollo del programa o programas académicos de Formación básica, profesional y especializada, así como la celebración del convenio con alguna otra institución educativa para implementar algún programa académico de especialización en derecho electoral, y/u otras áreas de pertinencia institucional.

En la partida de 3341 de servicios para capacitación a servidores públicos, se destinará la cantidad de \$580,164.00 (Quinientos ochenta mil ciento sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), monto que representa el 3.95% del gasto de este Capítulo. Partida que contempla los recursos necesarios para llevar a cabo el Programa de Formación Profesional del personal del Instituto Electoral, de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI denominado “De la Capacitación, Actividades Externas y Disponibilidad” del Estatuto Nacional, y en los Lineamientos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral, lo anterior a efecto de brindar una capacitación permanente al personal del Instituto Electoral, a través de la cual se atenderán las necesidades cotidianas del personal de cada una de las áreas de la autoridad administrativa electoral, así como las necesidades específicas de cada puesto y cargo, a través de la impartición y asistencia a cursos, seminarios, diplomados, talleres y prácticas. Asimismo, se prevé establecer el modelo de evaluación al desempeño para diagnosticar el rendimiento del personal del Instituto Electoral asociándose con el cumplimiento de las metas y objetivos de cada puesto y cargo.

Por lo que respecta a las partidas 3411 y 3451 relativas a servicios bancarios y financieros y seguro de bienes patrimoniales, respectivamente se destinará la cantidad de \$402,600.00 (Cuatrocientos dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), y que representa el 2.74% del gasto de este Capítulo. Monto que permitirá cubrir el pago de seguros de cobertura amplia de los vehículos del Instituto Electoral.

Asimismo, a las partidas 3611, 3621, 3661, 3691 y 3692, correspondientes a información en medios masivos derivada de las operaciones y administración de las dependencias y entidades; impresión de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos, formas valoradas y otros; servicio de creación y difusión a través de internet; publicidad vencida, e impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades, respectivamente, se destinará la cantidad de \$2'158,002.00 (Dos millones ciento cincuenta y ocho mil dos pesos 00/100 M.N.), que representa el 14.69% del gasto de este Capítulo. Monto que será utilizado para la difusión de objetivos generales y específicos de la educación cívica y democrática, en el

marco de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, así como la difusión y publicación en medios de comunicación de los eventos, concursos y convocatorias que realizará el Instituto Electoral; pago para la impresión del calendario institucional del ejercicio dos mil diecinueve; pago para la impresión de trípticos sobre los valores democráticos, trípticos sobre los derechos políticos; impresión de materiales para la capacitación en los términos del 5% del financiamiento destinado a la promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres; impresiones de material para las conferencias y talleres orientados a la sensibilización de la sociedad en materia de derechos políticos y ciudadanos de las mujeres; diseño del micro sitio “Política y género”; gastos de producción de la revista “Mujeres Zacatecas en el Poder”; así como la elaboración y difusión de publicaciones en materia de liderazgo político, empoderamiento, derechos y plena ciudadanía de las mujeres, y violencia política contra las mujeres en el Estado, entre otros.

Además de los programas anteriores, el Instituto Electoral ha planteado en sus Políticas y Programas para el próximo año, diversas actividades específicas que habrán de fomentar e incrementar la formación de ciudadanía en aras de contar con un programa propio que potencialice a nivel local la difusión e implementación de acciones específicas que se vinculen a las metas y objetivos de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica de entre los que podemos señalar, la publicación de una revista que difunda los valores cívicos y democráticos, la creación y difusión de un programa de radio que sirva como espacio de expresión y de igual manera coadyuve con la promoción de valores cívicos y democráticos, así como la realización de diversos eventos como talleres, debates, foros y concursos, entre otros, que permitan a la Institución incrementar su vinculación con la ciudadanía y la juventud con el objetivo primordial de promocionar los valores cívicos y formación democrática.

Ahora bien, las partidas 3711, 3721, 3722, 3751 y 3752 de pasajes aéreos nacionales, pasajes terrestres estatales, pasajes terrestres nacionales, viáticos estatales y viáticos nacionales, que ascienden a la cantidad de \$2´456,384.00 (Dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), y que representa el 16.72% del gasto del Capítulo 3000 de Servicios Generales, contemplan los recursos que se ocuparán en el traslado y viáticos del personal del Instituto Electoral con la finalidad de dar cumplimiento a diversas actividades programadas por las áreas de esta autoridad administrativa electoral, tales como: las elecciones escolares; taller de valores democráticos, conferencia sobre derechos políticos; Parlamento Joven organizado por la Subsecretaría de la Juventud y la Legislatura del Estado; debate Político Juvenil 2019 para hombres y mujeres de entre 12 y 29 años de

edad; Congreso Estatal de niñas y niños Promotores de los Derechos Humanos y la Equidad entre los Géneros; asistencia a capacitaciones especializadas, a través de cursos, seminarios, diplomados y talleres impartidos por el Instituto Nacional, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, Tribunal del Poder Judicial de la Federación, e instituciones educativas, entre otros, con el objeto de ampliar los conocimientos, habilidades y actitudes del personal del Instituto Electoral.

Por otro lado, el catorce de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral ahora el Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG732/2016 aprobó la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, la cual marca una pauta para la implementación de estrategias orientadas al fortalecimiento de la cultura cívica de todo el país. Estrategia que se sustenta en tres aspectos principales, a saber: **1)** Desarrollar una ciudadanía que se apropie y ejerza de manera responsable sus derechos; **2)** Que la propia ciudadanía contribuya e incida en la discusión pública, y **3)** Que se logre crear contextos de exigencia en los poderes públicos, lo cual se traduce en tres ejes, verdad, diálogo y exigencia.

En esa tesitura, a la partida 3814 correspondiente a gastos de ceremonial de las dependencias y entidades, se destinará la cantidad de \$1'722,669.00 (Un millón setecientos veintidós mil seiscientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), lo cual representa el 11.73% del gasto de este Capítulo. Monto que se contempla para el desarrollo de las siguientes actividades encomendadas al fortalecimiento de la vida democrática en el Estado:

- 1.- Elecciones escolares;
- 2.- Taller sobre los valores democráticos;
- 3.- Conferencia sobre los derechos políticos;
- 4.- Concurso estatal de ensayo político;
- 5.- Parlamento Joven organizado por la Subsecretaría de la Juventud y la Legislatura del Estado;
- 6.- Debate Político Juvenil 2019 de hombres y mujeres de 12 a 29 años;
- 7.- Congreso Estatal de niñas y niños Promotores de los Derechos Humanos y la Equidad entre los Géneros;

- 8.-** Encuentro estudiantil parlamentario de niñas y niños de 5º grado de primaria y 2º grado de secundaria;
- 9.-** Programa de capacitación en derechos políticos-electorales y plena ciudadanía para mujeres en los Municipios del Estado;
- 10.-** Impartir el diplomado empoderamiento político de las mujeres zacatecanas;
- 11.-** Concurso de ensayo sobre la gobernanza de las mujeres;
- 12.-** Elaborar y difundir publicaciones sobre el tópico de liderazgo político, empoderamiento, derechos y plena ciudadanía de las mujeres, violencia política contra las mujeres en el Estado;
- 13.-** Impresión y reproducción de materiales didácticos sobre los valores democráticos y derechos políticos;
- 14.-** Reproducción de materiales didácticos;
- 15.-** Producción y difusión de programas con alto contenido de valores cívicos;
- 16.-** Programas y acciones específicas de participación ciudadana y educación cívica, y
- 17.-** Conferencias, seminarios, cursos y talleres destinados a la sociedad académica de zacatecas en el marco del Aniversario del Instituto Electoral.

Respecto a las partidas 3981 y 3982 relativas a impuestos sobre nóminas y otros que deriven de una relación laboral, y de impuestos para la Universidad Autónoma de Zacatecas, respectivamente, se destinará la cantidad de \$1'697,178.20 (Un millón seiscientos noventa y siete mil ciento setenta y ocho pesos 20/100 M.N.), lo que representa el 11.56% del gasto de este Capítulo. Monto que contempla el pago del impuesto estatal sobre nóminas establecido en los artículos 37, 38 y 40 de la Ley de Hacienda.

En consecuencia, en este Capítulo del gasto ordinario, se destinará la cantidad de \$14,686,043.20 (Catorce millones seiscientos ochenta y seis mil cuarenta y tres pesos 20/100 M.N.), monto que representa el 19.48% del total del gasto

ordinario establecido en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

D) CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

Este Capítulo contempla la adquisición de mobiliario, equipo de administración, bienes informáticos, cámaras fotográficas y de video, y maquinaria y equipo eléctrico, entre otros, de conformidad con lo siguiente:

5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		TOTAL PRESUPUESTO
5111	MOBILIARIO	\$23,832.00
5112	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$468,199.00
5151	BIENES INFORMÁTICOS	\$645,452.00
5191	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	\$7,200.00
5231	CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	\$60,811.00
5661	MAQUINARIA Y EQUIPO ELÉCTRICO	\$253,941.00
SUMA		\$1,459,435.00

Las adquisiciones obedecen a la necesidad de cambiar o actualizar el mobiliario, cámaras fotográficas y de video, así como los equipos de cómputo que ya son obsoletos o tienen bajo rendimiento, por lo que, en este Capítulo se contempla la adquisición de los siguientes bienes:

Equipo de Administración

ÁREA SOLICITANTE	CONCEPTO	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	TOTAL
DEA	Fotocopiadora, Copiado e Impresión 90 páginas por Minuto, Copiado Desde Media Carta Hasta Doble Carta, Zoom del 25 al 400 %, Resolución 600 dpi x 600 dpi, Finalizador para Grapar Hasta 100 Hojas.	1	\$ 461,900.00	\$461,900.00
CS	Minisplit Mirage SETCXF120J 1Ton	1	\$ 6,299.00	\$ 6,299.00
				\$468,199.00

Bienes Informáticos.

ÁREA SOLICITANTE	DESCRIPCIÓN	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	TOTAL
DEA	Monitor LED 24" a 26" Samsung	4	\$2,870.00	\$11,480.00
DEA	Desktop HP 280 G2 SFF Procesador Intel Core i7	4	\$14,999.00	\$59,996.00
DEA	Multifuncional Canon Color	1	\$5,400.00	\$5,400.00
DEA	No Break 2000 Watts	3	\$1,200.00	\$3,600.00
DEA	Multifuncional Laser Monocromático Hewlett Packard Modelo Laserjet Pro M521dn Velocidad de Impresión 8 Segundos Resolución 1200x1200 ppp Memoria 256 Mb	1	\$6,840.00	\$6,840.00
DEA	Impresora de Matriz de Punto Epson Fx-2190ii, Matriz, 9 Aguja, 15 Pulgadas, 680 CPS Paralelo	1	\$14,200.00	\$14,200.00
DEPEG	Multifuncional Canon Color	1	\$5,400.00	\$5,400.00
DEAJ	Impresora Laser Monocromática Duplex Brother H116400dw	1	\$14,099.00	\$14,099.00
DEOEyPP	Lexmark impresora Láser a Color Lexmark CS417DN	1	\$7,490.00	\$7,490.00
DEOEyPP	Scanner de Uso Rudo	1	\$92,300.00	\$92,300.00
DEOEyPP	Impresora Laser Monocromática Duplex Brother H116400dw	1	\$14,099.00	\$14,099.00
DEOEyPP	Disco Duro Externo de 2TB	2	\$2,236.00	\$4,472.00
DESI	Ruteador Gigabit Ethernet Mikrotik	1	\$7,998.00	\$7,998.00
DESI	Switch Ded de Comunicaciones Cisco	1	\$75,763.00	\$75,763.00
DESI	Modulo de Bandeja HP CP6015	1	\$22,000.00	\$22,000.00
DESI	Modulo de Acabado Xerox Phaser 7800	1	\$55,000.00	\$55,000.00
DESI	Baterías de 12V a 9AH para UPS-1353	6	\$6,420.00	\$38,520.00
SE-OE	Scanner de Uso Rudo HP Scanjet 3000	1	\$7,880.00	\$7,880.00
SE-OE	Desktop HP 280 G2 SFF Procesador Intel Core i7	3	\$14,999.00	\$44,997.00
SE	Equipo de Computo Lenovo AiO 510-22ASR	1	\$14,752.00	\$14,752.00
CS	Imac Pantalla Reina 4K	1	\$29,999.00	\$29,999.00
CS	Disco Duro Externo de 4TB	1	\$2,358.00	\$2,358.00

CS	Grabador Digital Magnavox MDR867H	1	\$7,200.00	\$7,200.00
CS	Computado de Escritorio Acer	1	\$17,610.00	\$17,610.00
CS	Monitor Acer K222HQL 21.5"	1	\$1,650.00	\$1,650.00
CS	Computadora Ensamblada	1	\$33,621.00	\$33,621.00
CS	Lap-top Transmisión y Edición de Video	1	\$45,999.00	\$45,999.00
CS	Quemador de DVD externo Slim 24X	1	\$729.00	\$729.00
				\$645,452.00

Cámaras fotográficas y de video.

ÁREA SOLICITANTE	CONCEPTO	UNIDADES	COSTO UNITARIO	TOTAL
CS	Mini Recorder Studio	1	\$2,761.00	\$2,761.00
CS	Mini Smart Panel	1	\$19,041.00	\$19,041.00
CS	Manfrotto MVH500A Tripie	1	\$5,966.00	\$5,966.00
CS	Baterías LP-E6N	1	\$1,500.00	\$1,500.00
CS	Empuñadura para Batería GB-E9	2	\$3,307.00	\$6,614.00
CS	Lente EF 70-300MM f/4-5.6I	1	\$24,929.00	\$24,929.00
				\$60,811.00

Maquinaria, equipo eléctrico y otras herramientas.

ÁREA SOLICITANTE	CONCEPTO	UNIDADES	COSTO UNITARIO	TOTAL
DEA	Rotomartillo Motor de 8 Amperes	3	\$1,629.00	\$4,887.00
DEA	Taladro / Destornillador 10 Volts	3	\$2,999.00	\$8,997.00
DEA	Escalera de Aluminio	2	\$5,645.00	\$11,290.00
DEA	Esmeriladora 7" y 9"	2	\$1,400.00	\$2,800.00

DEA	Centro de Carga de 42 Posiciones con Interruptor Principal 3x100 amp con Transferencia Electrónica Automática para Planta de Emergencia de 20-25 kw	4	\$31,120.00	\$124,480.00
DEA	Gabinete de Resguardo de Centro de Carga	1	\$87,927.00	\$87,927.00
DECEyCC	Guillotina Classic Cut 15"	1	\$4,755.00	\$4,755.00
SE	Guillotina Classic Cut 15"	1	\$4,755.00	\$4,755.00
SE	Engrapadora de Trabajo Extrarudo	3	\$1,350.00	\$4,050.00
				\$253,941.00

En general, al Capítulo 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, se destinará la cantidad de \$1'459,435.00 (Un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), monto que representa el 1.94% del total del gasto ordinario contemplado en el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

Trigésimo segundo.- Que este Consejo General del Instituto Electoral hace suyo para los efectos conducentes, el Dictamen que rinde la Comisión de Administración respecto al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, en los términos del anexo que forma parte integral de este Acuerdo, el cual se tiene por reproducido en este acto para los efectos legales a que haya lugar.

Trigésimo tercero.- Que los recursos contemplados en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el dos mil diecinueve, son acorde con las actividades ordinarias que se desarrollarán por las diversas áreas del Instituto Electoral y que se encuentran plasmadas en el Proyecto de Políticas y Programas del Instituto Electoral que se aprobará en su momento por este Consejo General del Instituto Electoral, en armonía con los objetivos estratégicos del referido documento.

Trigésimo cuarto.- Que los recursos contemplados en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para dos mil diecinueve, en los diversos Capítulos del gasto ordinario, se encuentran apegados a lo establecido en las normas de la materia.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado C y D, párrafo primero, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2, 99, numerales 1 y 2, 104, 329, numeral 1, 355, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 472, 473, fracción VIII, 637, 638 del Estatuto; 27, 30, numeral 1, incisos a) y f), 32, 166, 167, 327, 328, numeral 3, 330, numeral 5, 332, 348, 374 del Reglamento de Elecciones; 7, fracción I de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales 14, fracción I, 38, fracciones I, II y XIII de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 7, numeral 2, 124, 126, 278, numeral 1, 308, numeral 2, 372, 373, 374, numeral 1, 407, numeral 12 de la Ley Electoral; 1, 4, 5, 6, 9 numerales 1, 2 y 7, fracciones IV y VI, 10, 17, 18, numeral 1, 22, 27, fracciones II, XXXV y XXXVIII, 28, fracción XII, 34, numerales 1 y 3, 36, fracción III, 40, fracción II, 49, numeral 2, fracción XIV, 53, fracción IV, 65, 68, Tercero Transitorio de la Ley Orgánica; 11 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; 2, 10, párrafo quinto de la Ley de Disciplina Financiera; 1º, 37, 38, 40 de la Ley de Hacienda; 1, 3, 4, 5, 6, 8 fracción II, incisos a) y d), 9 fracción II, inciso a), 10 fracción II, inciso a), 11 fracción II, inciso a), 13 fracción II, inciso b), 18, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto; 6, numerales 2 y 7, 8, 11, numeral 1, 28 numeral 3 y 55, numeral 1, fracción IX de los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del personal del Instituto Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral, expide el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO. Este Consejo General hace suyo el Dictamen del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, emitido por la Comisión de Administración del Instituto Electoral, el cual se anexa como parte integral de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba como Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la cantidad de \$75'386,486.48 (Setenta y cinco millones trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 48/100 M.N.), correspondiente al gasto ordinario, de conformidad con lo previsto en el considerando Trigésimo primero del presente Acuerdo, monto que se detalla en el anexo 1 que se adjunta a este Acuerdo.

TERCERO. Se aprueban los tabuladores de percepciones salariales del personal permanente para el 2019, tanto del Servicio Profesional Electoral

Nacional, como de la Rama Administrativa, conforme a los anexos 2 y 3 que se anexan al presente Acuerdo para que formen parte integral del mismo.

CUARTO. Remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, por conducto del Consejero Presidente para efectos de su inclusión en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

QUINTO. Remítase a la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, por conducto del Consejero Presidente.

Notifíquese este Acuerdo y sus anexos conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a veintinueve de octubre de dos mil dieciocho.

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo
Consejero Presidente

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo